

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-157-2023-GRAP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ENRUTAMIENTO Y CONMUTACIÓN, SERVIDOR, PROYECTO, MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC.

Ruc/código :	20601358825	Fecha de envío :	09/07/2024
Nombre o Razón social :	MEGACENTER PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:39:30

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

"Al revisar las bases se pudo apreciar que, en la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se solicita bienes similares a los siguientes: ADQUISICIÓN DE SWITCH, CÁMARAS DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE RED, se está buscando prerrogativas y favores a un postor en especial el cual no cuenta con experiencia en bienes iguales o similares, con la finalidad de cumplir con la experiencia solicitada, cual es el criterio técnico y legal para definir como bienes similares a los siguientes: ADQUISICIÓN CÁMARAS DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE RED.

Si bien es cierto el área usuaria es el responsable de definir los bienes similares bajo un sustento técnico y legal basado en la LCE los bienes similares o iguales, toda vez que la ADQUISICIÓN CÁMARAS DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE RED, no tiene nada que ver con el suministro de switches, Asimismo hay garantía de los bienes que se solicita de 2 años toda vez que para brindar una garantía de un bien se tiene conocer básicamente la funcionalidad la configuración que se le ha dado la manipulación, tiene que haber un respaldo de la marca POR LO QUE SE SOLICITA definir los bienes iguales y similares bajo un criterio técnico y legal con la finalidad de garantizar la funcionalidad en el tiempo y la garantía de esta manera seleccionar un postor potencial en la venta de switches en general.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, De acuerdo al art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en Concordancia con el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del estado, el Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

Se consideró bienes similares a los siguientes: ADQUISICIÓN CÁMARAS DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE RED.

Con la finalidad de promover la mayor pluralidad y participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA